

Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto **SUMAR**

Aviso a inversionistas actuales y potenciales.

Mediante Resolución Número 1777 de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A. en beneficio de Aval Fiduciaria S.A.

Esto quiere decir que a partir del 1 de enero 2026 la Sociedad Administradora del fondo de inversión colectiva abierto Sumar será Aval Fiduciaria S.A.

Por lo anterior, a la hora de leer este documento por favor tenga en cuenta que cuando se mencione a Fiduciaria Bogotá S.A. la Sociedad Administradora del fondo, debe entenderse que se está hablando de Aval Fiduciaria S.A.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

El Fondo de Inversión Colectiva se denomina “**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR**” y será de naturaleza abierta. Lo anterior significa que los INVERSIONISTAS podrán redimir su participación en cualquier momento. El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR dispone de once (11) tipos de participación dentro de los cuales se clasifican los INVERSIONISTAS. Las características de dichos tipos de participación son las siguientes:

Tipos de participación #1, #2, #3, #4, #5 y #11 para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas y/o patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados o no por la FIDUCIARIA que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

	Tipo de participación #1 Inversionistas Tipo I	Tipo de participación #2 Inversionistas Tipo II	Tipo de participación #3 Inversionistas Tipo III	Tipo de participación #4 Inversionistas Tipo IV	Tipo de participación #5 Inversionistas Tipo V	Tipo de participación #11 Inversionistas Tipo VI
Monto mínimo de apertura	Aportes superiores a treinta mil (\$30.000) pesos mcte y menores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Aportes iguales o superiores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Aportes iguales o superiores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Aportes iguales o superiores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Aportes iguales o superiores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menores a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Para INVERSIONISTAS profesionales de conformidad con el Decreto 1121 de 2008. El monto mínimo de apertura será del diez (10%) del salario mínimo mensual legal vigente.
Saldo mínimo de permanencia	Un (\$1) peso mcte.	Doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Doscientos noventa y un (291) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Novecientos setenta y un (971) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Diez y nueve mil cuatrocientos diez y siete (19.417) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Un (\$1) peso mcte..
Comisión previa y fija descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del Fondo de Inversión Colectiva del día anterior	2,00% EA	1,90% EA	1,80% EA	1,70% EA	0,80%	0,90%
Horario de recepción de los recursos y redención de derechos	El horario de recepción de los recursos se realizará en el horario bancario y el de redención de derechos y participaciones se realizará hasta la 1:30 PM.					
Información y servicios adicionales	A través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este tipo de participación, información de los movimientos del mes anterior y de los tres (3) últimos meses, pudiendo realizar transacciones financieras a través de canales electrónicos.					
Traslado automático del saldo de la inversión	Aplica traslado automático del saldo diario de la inversión entre los tipos de participación #1, #2, #3, #4 y #5.					No hay traslado.

Tipos de participación #6 para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que tengan vigentes encargos fiduciarios o fiducias mercantiles inmobiliarias administradas por la FIDUCIARIA y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

Tipo de participación # 6 Inversionistas Fiducia Inmobiliaria	
Monto mínimo de apertura	El monto mínimo de apertura será de cien mil (\$100.000) pesos moneda corriente.
Saldo mínimo de permanencia	Un (\$1) pesos moneda corriente
Comisión previa y fija descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del Fondo de Inversión Colectiva del día anterior	2,75% EA,
Horario de recepción de los recursos y redención de derechos	Se realizarán en el horario bancario.
Información y servicios adicionales	Información y servicios adicionales: a través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este tipo de participación.

Tipo de participación #7, #8 y #9 para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que tengan vigentes encargos fiduciarios o fiducias mercantiles administradas por la FIDUCIARIA y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

	Tipo de participación # 7 Inversionistas Fiducia de Administración	Tipo de participación # 8 Inversionistas Fiducia de Administración	Tipo de participación # 9 Inversionistas Fiducia de Administración
Monto mínimo de apertura	El monto mínimo de apertura será del diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente y se mantendrán saldos en pesos menores o iguales al equivalente en pesos a diez mil ochocientos veintitrés (10,823) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	El monto mínimo de apertura será superior al equivalente en pesos en diez mil ochocientos veintitrés (10,823) salarios mínimos legales vigentes y se mantendrán saldos en pesos menores o iguales al equivalente en pesos a treinta y cuatro mil ciento setenta y siete (34,177) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Aportes superiores a treinta y cuatro mil ciento setenta y siete (34,177) salarios mínimos mensuales vigentes.
Saldo mínimo de permanencia	El diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente.	El equivalente en pesos a diez mil ochocientos veintitrés (10,823) salarios mínimos legales vigentes.	El equivalente en pesos a treinta y cuatro mil ciento setenta y siete (34,177) salarios mínimos mensuales vigentes.
Comisión previa y fija descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del Fondo de Inversión Colectiva del día anterior	2,00% EA	1,85% EA	1,40% EA
Horario de recepción de los recursos y redención de derechos	Se realizarán en el horario bancario.		
Información y servicios adicionales	A través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este tipo de participación.		
Traslado automático del saldo de la inversión	Aplica traslado automático del saldo diario de la inversión entre los tipos de participación #7, #8 y #9.		

Tipo de participación # 10 para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas y/o patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de naturaleza pública o privada administrados o no por la FIDUCIARIA que periódica y excepcionalmente entreguen recursos con el propósito de cubrir total o parcialmente gastos educativos propios o de terceros, así como las obligaciones y necesidades requeridas para el estudio del INVERSIONISTA o el tercero, y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

	Tipo de participación# 10 Inversionistas Educativo
Monto mínimo de apertura	El monto mínimo de apertura será del diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de cincuenta mil pesos (\$50.000) moneda corriente
Saldo mínimo de permanencia	Un (\$1) peso mcte.
Comisión previa y fija descontada diariamente y calculada sobre el valor neto del Fondo de Inversión Colectiva del día anterior	0,5% EA
Horario de recepción de los recursos y redención de derechos	Se realizarán en el horario bancario.
Información y servicios adicionales	A través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este tipo de participación.

Dado que Sumar es un Fondo de Inversión Colectiva con diferentes tipos de participación, los gastos, derechos y obligaciones que no sean atribuidos expresamente a un tipo de participación, serán asumidos por la totalidad del Fondo de Inversión Colectiva a prorrata de la participación de cada tipo, de acuerdo con el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010 ó norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione.

El saldo de la inversión del INVERSIONISTA será trasladado dentro de los tipos de participación #1, #2, #3, #4 y dentro de los tipos de participación #5, #7, #8, #9, en el evento de que como resultado de las adiciones o redenciones que se realicen, conforme con lo establecido en el Capítulo 4 del reglamento, cumpla los requisitos de ingreso a otro tipo de participación. El traslado se realizará de conformidad con el procedimiento que se establece a continuación:

- La FIDUCIARIA trasladará en forma automática el saldo diario, en el evento en que éste cumpla con el monto mínimo de apertura al tipo de participación al que tiene derecho.
- El traslado se realizará al momento de efectuar el cierre diario del Fondo de Inversión Colectiva.
- El monto a trasladar será el correspondiente al saldo a favor del INVERSIONISTA el día del traslado, monto que será convertido al valor de la unidad del tipo de participación al que ingresa para determinar el número de unidades que representa la inversión en el tipo de participación al que ingresa.
- El traslado no implica una nueva inversión para el INVERSIONISTA, sino que corresponde a una adición o redención de la participación inicial en un nuevo tipo de inversión.
- El número de unidades en el nuevo tipo de participación se determinará de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo 5 del reglamento.
- La información referente al cambio o los cambios de tipo de participación que haya tenido un cliente en un período de tiempo determinado, podrá encontrarse en el extracto respectivo donde se podrá verificar la información a detalle.

Para todos los efectos legales, debe entenderse lo siguiente:

- Cuando un INVERSIONISTA siendo persona natural, jurídica o patrimonio autónomo sea titular en más de un encargo fiduciario en calidad de INVERSIONISTA y BENEFICIARIO, se entenderá como si fuese un solo encargo fiduciario.
- Cuando el INVERSIONISTA fuese una fiduciaria en desarrollo de un contrato de encargo fiduciario, con más de una vinculación al Fondo de Inversión Colectiva y también fuese el BENEFICIARIO, se entenderá como si se tratase de una sola vinculación; evento diferente cuando dichos INVERSIONISTAS tienen objetos y/o BENEFICIARIOS diferentes.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA BOGOTA S.A. entidad de servicios financieros, legalmente constituida, el 30 de septiembre de 1991 mediante escritura pública número 3178, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 45 de 1990, con matrícula mercantil No. 00472900 y Nit. No. 800.142.383-7.

SEDE PRINCIPAL

El FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO SUMAR tendrá como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas de la FIDUCIARIA que en la actualidad se encuentran en la Calle 67 # 7 -37, PBX (57-1) 348 54 00 en la ciudad de Bogotá. La FIDUCIARIA ha suscrito un contrato de uso de red con Banco de Bogotá para las aperturas de los contratos, la recepción de los recursos de los INVERSIONISTAS y el retiro o redenciones de los mismos.

DURACIÓN

El FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO SUMAR es un Fondo de Inversión Colectiva que tendrá una duración de veinte (20) años desde la fecha de aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA La Sociedad Administradora deberá cumplir además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los INVERSIONISTAS o de los BENEFICIARIOS designados por ellos.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.37.1.11 del Decreto 2555 de 2010 o norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione de conformidad con lo establecido en el reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al Custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
4. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en el reglamento, la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Obligación que podrá ser cumplida por el Custodio de conformidad con lo acordado entre la FIDUCIARIA y el Custodio.
5. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.

6. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de Inversión Colectiva administrado de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. Obligación que podrá cumplida por parte del Custodio de valores previo acuerdo entre éste y el administrador.
7. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo de Inversión Colectiva, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Verificar el envío oportuno de la información que la FIDUCIARIA debe remitir a los INVERSIONISTAS y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010 ó norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione y por la mencionada Superintendencia.
9. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración y de gestión del Fondo de Inversión Colectiva, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva administrado, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración y gestión del Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
11. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor especializado tenga frente a su fuerza de ventas.
12. Vigilar y supervisar permanentemente que el personal vinculado a la FIDUCIARIA del Fondo de Inversión Colectiva, cumpla con sus obligaciones en la administración y gestión del Fondo de Inversión Colectiva administrado, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
13. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo Fondo de Inversión Colectiva o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del Fondo de Inversión Colectiva. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que la FIDUCIARIA tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la FIDUCIARIA.
14. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ella, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo de Inversión Colectiva; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del Fondo de Inversión Colectiva y de la participación de cada INVERSIONISTA dentro del mismo.
15. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo de Inversión Colectiva pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
16. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
17. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los INVERSIONISTAS de un mismo Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010 o norma posterior que lo sustituya, modifique o adicione.
18. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el Custodio de valores.
19. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la FIDUCIARIA para la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva.
20. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración y gestión del Fondo de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la FIDUCIARIA del Fondo de Inversión Colectiva.
21. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo de Inversión Colectiva.
22. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo de Inversión Colectiva.
23. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Inversión Colectiva.
24. Tener capacidad administrativa e infraestructura tecnológica y operativa suficiente para ejercer la actividad de gestión del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, de acuerdo con la naturaleza de los activos subyacentes y de los riesgos inherentes a estos.
25. Ejecutar la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva gestionado de conformidad con el Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva y buscando la mejor ejecución de las operaciones, para lo cual deberá implementar los mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión. De igual manera se deberán observar las instrucciones impartidas por el Comité de Inversiones.
26. Identificar, medir, gestionar, administrar y controlar los riesgos de la actividad de administración y gestión del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, así como los riesgos inherentes al portafolio gestionado. Para estos efectos, deberá desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
27. Contar con políticas y procedimientos que garanticen la ejecución objetiva y transparente del Fondo de Inversión Colectiva, sin que pueda privilegiar a ningún fondo de los administrados por la FIDUCIARIA.

28. Verificar y garantizar la existencia y validez del negocio jurídico que da origen a los activos aceptables para invertir en el artículo 3.1.1.4.4 del Decreto 2555 de 2010 o norma posterior que lo sustituya, modifique o adicione, que no cuenten con mercados organizados.
29. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Autorregulador del Mercado de Valores, toda la información que para el cumplimiento de las funciones requieran acerca de la gestión realizada para el Fondo de Inversión Colectiva.
30. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva basándose en criterios objetivos, cuando tales intermediarios sean necesarios.
31. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el adecuado cumplimiento de las funciones como gestor, o cuando se presente la causal de liquidación prevista en el numeral 4 del artículo 3.1.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010 o norma posterior que lo sustituya, modifique o adicione. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que se tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho.
32. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
33. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva, para el ejercicio de la actividad de gestión.
34. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada gestión del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
35. Las demás derivadas del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva y de la ley.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR es la conformación de un Fondo de Inversión Colectiva con recursos a la vista ofreciendo a los INVERSIONISTAS una alternativa de inversión con perfil de riesgo bajo y conservador, tendiente a la conservación de capital y a la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado.

ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR. Podrá integrar el portafolio exclusivamente con valores de contenido crediticio, denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE - o títulos de deuda externa de emisores locales o del exterior o con Fondos de Inversión Colectiva cuyos subyacentes cumplan con los criterios de inversiones admisibles establecidos en la política de inversión del presente reglamento.

El Fondo de Inversión Colectiva podrá invertir en activos que contengan criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG) y que estén alineados con los conceptos de inversión responsables del PRI (Principles of Responsible Investment) y que adicionalmente, éstos cumplan con la política de inversión del Fondo la cual se detalla en la Cláusula 2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN del reglamento. Se realizará el análisis de los resultados de la evaluación de riesgo ASG de acuerdo con los modelos aprobados por el Comité de Riesgos y Junta directiva para la toma de decisiones de inversión

LÍMITES A LA INVERSIÓN

Como política de diversificación del portafolio se establecen los límites máximos aplicables al Fondo de Inversión Colectiva:

Título		Emisor Mínimo	Plazo promedio ponderado de las inversiones	Plazo de vencimiento máximo de las inversiones	Calificación Mínima
Inscripción	RNVE	0% 100%			Todas las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva deben tener al menos la segunda mejor calificación de corto plazo y para el largo plazo AA+ para emisores locales o grado de inversión para emisores extranjeros
Clase de Inversión	Renta Fija	0% 100%			
Moneda	Pesos Colombianos Otras Divisas	0% 100% 0% 20%			
Emisor (1)	Sector Financiero Sector Real Sector Público diferente a Nación Multilaterales Nación	0% 20% 0% 10% 0% 80% 0% 10% 0% 100%	540 días	5.400 días	
Clase	Bonos Deuda Pública CDT Papeles Comerciales Titularizaciones Participación en Fondos de Inversión	0% 100% 0% 100% 0% 100% 0% 100% 0% 10% 0% 20%			
Operaciones de Liquidez (2)	Repos y Simultaneas Activas (en su conjunto) Repos y Simultaneas Pasivas (en su conjunto) Transferencia temporal de valores	0% 0% 0%	30%		Plazo máximo de operaciones repo, simultaneas y TTVs: 30 días
Operaciones de Cobertura (3)	Swap de tasa de interés- IBR Forward sobre una tasa de interés a plazo - FRA Futuros, derivados y operaciones liquidadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte Forward y futuros sobre divisas	0% 50% 0% 50% 0% 50% 0% 50%			

(1) Debe entenderse que estos límites corresponden a un (1) solo emisor calificados por sector

(2) La realización de las operaciones de repo, simultaneas y transferencia temporal de valores sean activas o pasivas, en su conjunto no podrán representar mas del 30% de los activos del Fondo.

(3) El Fondo de Inversión Colectiva realizará operaciones de cobertura para cubrir el 100% de la posición descubierta.

(4) Para las inversiones en moneda extranjera en emisores que no cuenten con calificación propia se tomará la calificación correspondiente a la matriz de dicho emisor.

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del Fondo de Inversión

PERFIL GENERAL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR es bajo, por cuanto la composición de su portafolio está dirigida a inversiones tendientes a preservar el capital; compatible con el perfil de un cliente conservador que prefiere mantener sus inversiones a la vista.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

En la siguiente dirección de internet se podrá encontrar todos los datos del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva y del Revisor Fiscal: www.fidubogota.com. En el reglamento se encuentra el detalle de las responsabilidades de estos órganos.

COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta Directiva de la FIDUCIARIA constituirá un Comité de Inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. El Comité de Inversiones estará conformado por mínimo tres (3) miembros designados por la Junta Directiva.

CUSTODIO

La actividad de custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por un Custodio, el cual ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de esta actividad, el Custodio prestará como mínimo los siguientes servicios: la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 ó norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione. El nombre del Custodio contratado será informado a los Inversionistas en la página web www.fidubogota.com

DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES

Los activos del Fondo de Inversión Colectiva serán recibidos en depósito en su totalidad por los Depósitos Centralizados de Valores autorizados en Colombia, como lo son DECEVAL S.A. para los títulos de deuda privada y DCV del Banco de la República, para los títulos de deuda pública.

REMUNERACIÓN Y GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR

REMUNERACIÓN

La FIDUCIARIA percibirá por su gestión de administración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR la remuneración que se establece a continuación:

Comisión Fija de Administración: Gastos por Comisión Fija Efectiva Anual por tipo de participación=(Valor del Fondo de Inversión Colectiva al cierre de operaciones del día t-1 por tipo de participación)*(1+Comisión Fija EA)^{1/(365)-1}

GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

- El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio.
- El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio.
- La remuneración de la FIDUCIARIA en los términos indicados en la cláusula 6.2 del reglamento.
- Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo de Inversión Colectiva, cuando las circunstancias así lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos de la cobertura a que se refiere el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 ó norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los INVERSIONISTAS. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los gastos correspondientes al pago de comisiones que se relacionen con la adquisición o enajenación de activos que hacen parte de las INVERSIONES y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación ó de registro. En todo caso la FIDUCIARIA siempre será la intermediaria para la adquisición o enajenación de activos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse con ocasión de las operaciones de reporto o reposo pasivos, simultáneas pasivas, transferencia temporal de valores y para el cubrimiento de las operaciones de crédito que se encuentren autorizadas en los términos del reglamento.
- Los gastos derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010 ó norma posterior que lo sustituya, modifique o adicione.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- Gastos de suministro de cualquier información a los INVERSIONISTAS o BENEFICIARIOS.
- Gastos que ocasionen la utilización de la red de oficinas suscritas.
- Gastos que se generen por transacciones financieras realizadas a través de canales electrónicos y por el uso de canales electrónicos.

Los gastos y obligaciones que no sean atribuibles expresamente a un tipo de participación serán asumidos por la totalidad del Fondo de Inversión Colectiva a prorrata de la participación de cada tipo de participación. Algunos gastos se podrán causar diariamente y se ajustarán con el pago definitivo facturado por la entidad correspondiente. Los gastos atribuibles a un cliente, por concepto de generación de información adicional a la estipulada en el reglamento, las transacciones o servicios para un cliente en especial y cualquiera otro gasto en que el tipo de participación o el Fondo de Inversión Colectiva tenga que incurrir para atender las solicitudes o necesidades de un cliente específico, podrán ser trasladados a éste, como una disminución del valor de la inversión, informando oportunamente al cliente el valor y la justificación del cobro vía correo electrónico o a la última dirección de correspondencia registrada por el INVERSIONISTA.

INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

CONSTITUCIÓN DE PARTICIPACIONES

Una vez el INVERSIONISTA realice la entrega efectiva y se tenga la plena identificación de la propiedad de recursos, la FIDUCIARIA expedirá una constancia por el recibo de los recursos a través de la red de oficinas o a través de canales digitales. Dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con el reglamento, lo cual será registrado en el Documento Representativo de Participación de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.4 del reglamento. Impreso directamente a la FIDUCIARIA o a la red de oficinas autorizada por ella o a través de canales digitales para realizar transacciones, se entregará inmediatamente al INVERSIONISTA una constancia documental de entrega de recursos. Posteriormente, la cantidad de unidades que represente el aporte, estará a disposición del INVERSIONISTA el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma posterior que sea aplicable. El mencionado documento estará a disposición del INVERSIONISTA para su consulta en la página web de la FIDUCIARIA www.fidubogota.com o enviado según su solicitud por cualquier medio escrito o electrónico.

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 3.1.10.2 numeral 2, la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A podrá invertir en el Fondo de Inversión Colectiva condicionado a que: a) La FIDUCIARIA invierta hasta un máximo del 15% del valor del Fondo de Inversión Colectiva en el momento de la inversión, según el valor del cierre del fondo del día anterior, y b) La FIDUCIARIA conserve la inversión por un plazo mínimo de un (1) año. cuando el término de duración del fondo de inversión colectiva sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del fondo de inversión colectiva cuando este sea inferior a un (1) año

REDENCIÓN DE LOS APORTES

El INVERSIONISTA podrá disponer en forma total o parcial del capital y los rendimientos de su inversión en cualquier momento. Cuando el INVERSIONISTA realice el retiro o el reembolso por concepto de redención de su participación deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día que efectivamente se cause el retiro y se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar. El pago efectivo deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la causación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010 ó norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione. Los retiros parciales podrán efectuarse siempre y cuando los recursos que continúen formando parte del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR

(después de descontados valores aplicables por GMF, retención en la fuente y/o gastos conforme al presente Reglamento), tengan un valor igual o superior al saldo mínimo de permanencia del fondo de inversión colectiva, expresado en pesos; en caso contrario la FIDUCIARIA dará por terminada la vinculación de dicho INVERSIONISTA y procederá a su liquidación, excepto en los casos en los cuales el no cumplimiento del saldo mínimo de permanencia obedezca a la diminución de la inversión por desvalorización del mercado y no por movimientos imputables al inversionista. En todo caso, los retiros parciales o totales se liquidarán multiplicando el valor de la unidad vigente el día de la causación por el número total de unidades a favor de los INVERSIONISTAS.

OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL

OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Son obligaciones de los INVERSIONISTAS del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR:

- Acatar y cumplir las estipulaciones contenidas en el contrato de adhesión de inversión y en el reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la FIDUCIARIA, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente, es obligación del suscriptor actualizar información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma. El INVERSIONISTA que no haya realizado movimientos en los últimos dos años y que además no haya actualizado su información durante ese mismo periodo, pasará al estado de "Inactivo", caso en el cual no podrá realizar desinversiones sino una vez que haya actualizado su información.
- Avisar a la FIDUCIARIA cualquier cambio de domicilio y la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por INVERSIONISTA o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que se requiere.
- Informar a la FIDUCIARIA la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por INVERSIONISTA o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

- Cumplir a cabalidad las disposiciones del Manual del SARLAFT de la FIDUCIARIA, las que incorporan las disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.
- Efectuar el pago de los aportes de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 4.2 del reglamento.
- Si lo requiere la FIDUCIARIA presentar la constancia de participación de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás derivadas del reglamento y en las normas vigentes.

REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La FIDUCIARIA pondrá a disposición de los INVERSIONISTAS toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o Colaboradores de la Sociedad Administradora, se encuentren en oposición con los de la Fiduciaria, interfieran con los deberes que le competen a él, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades, afectando la imparcialidad propia que debe gobernar todas nuestras actuaciones en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria.

Los Directores, Administradores y Colaboradores que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente y por escrito a las instancias definidas por la Entidad, incluyendo relaciones familiares o personales, de acuerdo con lo establecido en el presente Código y en la Política Anticorrupción (ABAC) de la Fiduciaria.

6.3.1. CONFLICTOS DE INTERÉS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y las incluidas en el Código de Ética y Conducta y en la Política Anticorrupción (ABAC) de la Sociedad Administradora.

6.3.2. CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA:

En caso que el inversionista solicite la recomendación profesional, ya sea en la vinculación o durante la vigencia de la inversión, y sin perjuicio de la clasificación del presente fondo como universal, se entenderán como situaciones generadoras de conflicto de interés por parte de los Colaboradores que adelantan la actividad de asesoría y de distribución de Fondos de Inversión Colectiva, la siguientes, sin perjuicio de otras que puedan figurar como tales, las cuales deberán ser reveladas para que sean administradas por la Sociedad Administradora:

- Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de clientes con quienes el Colaborador de la Sociedad Administradora, que adelante la distribución de Fondo de Inversión Colectiva tenga cualquiera de los siguientes vínculos: cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.
- Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de clientes personas jurídicas con quienes el Colaborador de la Sociedad Administradora, que la realice la distribución de Fondo de Inversión Colectiva, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: administrador de la persona jurídica; socio o participe de la persona jurídica; sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.
- Promover, vincular o asesorar clientes con el objeto o propósito de direccionar la decisión de inversión hacia un determinado fondo en particular.
- Promover, vincular o asesorar clientes en circunstancias en que el Colaborador no sea imparcial y objetivo conforme al perfilamiento del cliente y el producto, para permitir que el cliente tome la decisión de inversión que más se ajuste a su perfil de riesgo, a la naturaleza del negocio que da origen a la inversión de los recursos, y a sus objetivos de inversión.
- Dar recomendaciones, consejos o sugerencias que busquen orientar al cliente a productos que no sean acordes con su perfil de inversión, conforme al perfilamiento previamente realizado, con el objetivo de conseguir una mayor comisión para la Sociedad Administradora o para sí mismo.

- f. En el ejercicio de la actividad de asesoría y de la entrega de la recomendación profesional, ya sea en la vinculación o durante la inversión del cliente, aceptar cualquier remuneración, dádiva o recibir algún beneficio por la dirección de su recomendación o asesoría en el proceso de distribución.

PARÁGRAFO. Serán destinatarios de las situaciones generadoras de conflictos de intereses en las actividades de asesoría (si es ejercida por solicitud de los inversionistas) y de la distribución de Fondos de Inversión Colectiva los Colaboradores, la Administración y los Órganos de control de la Sociedad Administradora que tengan relación con la gestión y desarrollo de la actividad de distribución, dirección y administración de Fondos de Inversión Colectiva. Así mismo, estas normas deberán ser cumplidas por cualquier otro directivo, y/o Colaborador de la Sociedad Administradora que tenga en cualquier momento participación transitoria o temporal en la actividad de distribución de los Fondos de Inversión Colectiva.

6.3.3. PROCEDIMIENTO DE DIVULGACIÓN Y REVELACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las situaciones que involucren un conflicto de interés no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar, razón por la que los Colaboradores, la Administración y los Órganos de Control de la Sociedad Administradora, deberán informar por escrito aquellas situaciones que contengan un conflicto de interés tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión al jefe inmediato, o a algún miembro del Comité de Ética, en el caso del Presidente este lo informará a la Junta Directiva y en el caso de los miembros de la Junta Directiva este lo informará a los demás miembros. En todo caso debe reportarse a la Vicepresidencia de Riesgos a través del buzón de correo electrónico activosyconflictosdeinteres@fidubogota.com y/o a través de la línea ética de Fiduciaria Bogotá S.A. y/o línea ética de Grupo Aval, conforme a lo siguiente:

Línea ética Fiduciaria Bogotá:

- Formulario: <https://www.fidubogota.com/contactenos>
- Comunicarse al teléfono directo en Bogotá: 3485400 Ext. 3104.
- Radicar comunicación escrita dirigida a la Dirección de Auditoría interna en la dirección: Calle 67 #7-37; Edificio plaza 67, piso 3.
- Escribir al correo electrónico: lineaetica@fidubogota.com. **Línea ética Grupo Aval:**
- www.grupoaval.com/linea-etica-formulario

La Vicepresidencia de Riesgos y la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad Administradora serán las encargadas de velar por la integridad y confidencialidad de los registros sobre conflictos de interés revelados.

El Comité de Ética de la Sociedad Administradora se encuentra conformado por el Vicepresidente de Riesgos, el Vicepresidente Jurídico, el Vicepresidente de Servicios, el Oficial de Cumplimiento y el Director de Gestión Humana.

6.3.4. INSTANCIAS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de velar porque no existan conflictos de interés en los negocios y actuaciones en los Fondos de inversión colectiva, si se llegasen a presentar conflictos de interés, atendiendo el deber de lealtad, equidad y de justicia, la Sociedad Administradora cuenta con las siguientes instancias para analizar y gestionar los casos de conflictos de interés materializados, así: i. Vicepresidencia de Riesgos

- ii. Comité de Ética
- iii. Junta Directiva y
- iv. Asamblea de Accionistas.

Cada una las instancias, en función de la situación y su materialidad, tomará las decisiones correspondientes para la definición de la situación de conflicto.

6.3.5. CONFLICTOS DE INTERÉS EN LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN DEL MERCADO DE VALORES:

A través del Código de Ética y Conducta, la Sociedad Administradora establece los principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan derivar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades y operaciones del mercado de valores que realiza la Fiduciaria. En todo caso en dicho Código se incorporan entre otros:

- i. Los mecanismos para que las áreas y sistemas que toman decisiones relacionadas con la intermediación del mercado de valores (que puedan entrar en posibles conflictos de interés) estén separadas física, operativa y decisoriamente.
- ii. Principios y lineamientos para la realización de operaciones del mercado de valores con sus vinculados a través de los sistemas de negociación de valores.

PARÁGRAFO. Para efectos del Gobierno Corporativo en las operaciones de intermediación de valores, el Decreto 2555 de 2010, ha establecido lo que se debe entender por vinculado económico

MARCO SANCIONATORIO:

Las medidas disciplinarias se encuentran establecidas en el capítulo 11 "SANCIONES "del Código de Ética y Conducta de la Sociedad Administradora.

EXTRACTO DE CUENTA

LA FIDUCIARIA suministrará a cada INVERSIONISTA, así como a los BENEFICIARIOS un extracto de cuenta donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los INVERSIONISTAS en el Fondo de Inversión Colectiva en pesos y en unidades, con periodicidad al menos trimestral, por escrito (impreso o electrónico) y será enviado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del respectivo corte. La entrega del extracto de cuenta podrá realizarse por medio impreso o por correo electrónico a la dirección registrada por el INVERSIONISTA para la recepción de la correspondencia. La FIDUCIARIA podrá si lo estima conveniente, elaborar extractos con periodicidad inferior.

INFORME DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La FIDUCIARIA rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el fondo de inversión colectiva, la rendición de cuentas será entregada por la FIDUCIARIA al INVERSIONISTA a través de la página www.fidubogota.com, por correo electrónico o por medios impresos en las oficinas de la FIDUCIARIA, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha del respectivo corte.

FICHA TÉCNICA

La FIDUCIARIA publicará en la página web www.fidubogota.com la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior. También en la página web el INVERSIONISTA podrá realizar la consulta histórica de por lo menos los últimos seis (6) meses.

SITIO WEB DE LA FIDUCIARIA

La FIDUCIARIA cuenta con el sitio web www.fidubogota.com en el que podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- Reglamento, prospecto, ficha técnica por tipo de participación del Fondo de Inversión Colectiva, el extracto, el informe de gestión y rendición de cuentas de la FIDUCIARIA y los estados financieros y sus notas, debidamente actualizados.
- Rentabilidad neta por tipo de participación y consolidada para el Fondo de Inversión Colectiva.
- Informe de calificación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SUMAR.
- Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la FIDUCIARIA.
- Oficinas de atención al público y locales suscritos
- Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza.

Aval Fiduciaria S.A. es una sociedad fiduciaria
Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los INVERSIONISTAS a los Fondos de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Decreto 2555 de 2010, artículo 3.1.1.9.3. ó norma posterior que lo sustituya, modifique ó adicione.